



FACULTAD DE EDUCACIÓN DE PALENCIA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

LA EDUCACIÓN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

TRABAJO FIN DE GRADO
EN EDUCACIÓN SOCIAL

AUTORA: María Girón de Santiago

TUTORA: Judith Quintano Nieto



Palencia, Febrero 2023

Resumen

En este documento se verá reflejada la importancia y aportes de la educación en los centros penitenciarios. En general, la educación es una herramienta imprescindible para que la reinserción social plena de los usuarios que se encuentran en situación de encierro sea posible y eficaz. Para ello, se aborda la educación en sí misma, la educación social y las distintas actividades socioculturales que se llevan a cabo. Tras la información recopilada, se puede evidenciar la importancia que tiene la educación en un contexto penitenciario, así como la figura del educador social como profesional en esta área.

Palabras clave

Educación, centro penitenciario, reinserción, actividades, educación social

Abstract

This document will reflect the importance and contributions of prison education. In general, education is an essential tool for the possible and effective reintegration (in all areas) of users who are in a situation of confinement. We will address education itself, social education and the different socio-cultural activities that are carried out. After the information collected, it is possible to demonstrate the importance of education in a prison context, as well as the figure of the social educator as a professional in this area.

Keywords

Education, penitentiary centre, reintegration, activities, social education

Tabla de contenido

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 2. JUSTIFICACIÓN..... | 5 |
| 3. OBJETIVOS | 6 |
| 4. MARCO TEÓRICO | 6 |
| 4.1. REALIDAD PENITENCIARIA ESPAÑOLA | 6 |
| 4.1.1. <i>Referencias legislativas.....</i> | <i>6</i> |
| 4.1.2. <i>Datos</i> | <i>7</i> |
| 4.1.3. <i>Organización.....</i> | <i>8</i> |
| 4.1.4. <i>Infraestructura y equipamientos</i> | <i>12</i> |
| 4.1.5. <i>Profesionales</i> | <i>15</i> |
| 4.2. PAPEL DE LA EDUCACIÓN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS COMO INSTRUMENTO PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL. | 17 |
| 4.2.1. <i>Educación Social en los centros penitenciarios</i> | <i>20</i> |
| 5. LA OFERTA EDUCATIVA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE LOS MÓDULOS. | 22 |
| 5.1. MÓDULO PREVENTIVO | 23 |
| 5.2. MÓDULOS ORDINARIOS - MÓDULOS DE 1 ^{ER} Y 2 ^º GRADO | 23 |
| 5.3. MÓDULOS DE RESPETO | 32 |
| 5.4. MÓDULO UNIVERSITARIO | 33 |
| 5.5. MÓDULO TERAPÉUTICO – UNIDAD TERAPÉUTICA Y EDUCATIVA (UTE) | 36 |
| 5.6. MÓDULOS DE MUJERES -UNIDADES DE MADRES..... | 40 |
| 5.7. MÓDULOS DE AISLAMIENTO O ALTA SEGURIDAD | 40 |
| 6. POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SOCIAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS..... | 41 |
| 7. CONCLUSIONES..... | 43 |
| 8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 45 |

1. INTRODUCCIÓN

Según Fonseca (2019), la delincuencia es la expresión de un problema de descomposición social que repercute en el debilitamiento de las instituciones a cargo del orden social. Pues podemos decir que la delincuencia es una problemática que está presente en nuestra sociedad, siendo un elemento fruto de una mala conducta de los individuos. Para afrontarla es conveniente contar con los medios adecuados para la puesta en libertad de los individuos que delinquen una vez cumplida su condena. La educación es una de las principales herramientas para facilitar el proceso de reinserción de las personas reclusas y es sobre este tema que va a tratar este trabajo.

En primer lugar se presentan los objetivos que pretendemos con este trabajo, para, seguidamente comenzar con el marco teórico, donde podremos conocer más en profundidad la realidad penitenciaria española (legislación, datos, organización, infraestructura, equipamientos y profesionales), así como el papel que tiene la educación en los centros penitenciarios como instrumento para la reinserción social, haciendo especial hincapié en el papel de la educación social en los establecimientos de privación de libertad.

En segundo lugar, se realiza un mapeo que presenta la oferta educativa existente en los centros penitenciarios según la tipología de los módulos, continuando el trabajo exponiendo las posibilidades de la educación social en prisión. Por último, se sellará con unas conclusiones que estarán fundamentadas en los objetivos que han sido propuestos.

2. JUSTIFICACIÓN

Se considera importante ampliar el conocimiento de la educación en los centros penitenciarios, ya que este contexto resulta ser un ámbito que engloba colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión y que necesitan ser reinsertados social y laboralmente. A nivel social es fundamental que las personas que se encuentran internas puedan gozar, por un lado, de una buena educación que les ayude a integrarse en la sociedad una vez cumplan su estancia en el centro y, por otro lado, de la posibilidad de reflexionar sobre aquello por lo que se encuentran internos y por lo tanto se invite a una mejora en la conducta del individuo con el objetivo de no repetir el proceso penal.

La educación social, brevemente explicada según los documentos profesionalizadores, es “el derecho de la ciudadanía que se concreta en el reconocimiento de una profesión de carácter pedagógico” (p. 12). Resulta imprescindible destacar tres términos en esta definición: *derecho*, ya que concebimos la educación social como un servicio educativo que tiene como fin cumplir los principios fundamentales de un Estado de Derecho, siendo este derecho de la ciudadanía reconocido por todos los marcos jurídicos; *profesión*, pues la educación social es una profesión que está en continua construcción y su profesionalización está directamente relacionada con los actores sociales con los que interactúa (Sáez, 2003); y *carácter pedagógico*, ya que es la ciencia que brinda el conocimiento, las metodologías y las técnicas para la praxis educativa.

Es necesaria la presencia de la educación social en el contexto penitenciario, pues gracias a este trabajo he podido acercarme más a esta realidad y conocer los aportes y la diversidad de actividades socioeducativas que se realizan en el medio penitenciario y las posibilidades que tiene.

Igualmente he sido más consciente del desarrollo competencial que se requiere para poder ejercer profesionalmente en este contexto. A nivel instrumental, la capacidad de análisis, la organización, la comunicación, la gestión de la información y la resolución de problemas y toma de decisiones son competencias que considero necesarias para trabajar en este contexto, así como la capacidad para integrarse y comunicarse con expertos de otras áreas y en distintos contextos, respeto a la diversidad, compromiso ético y habilidades interpersonales también son imprescindibles en lo que a competencias interpersonales se refiere. Por último, abrirse al aprendizaje a lo largo de la vida y tener el compromiso con la identidad, desarrollo y ética profesional también son competencias importantes que debe tener un profesional de la educación social para poder desarrollar una buena labor en un centro penitenciario.

3. OBJETIVOS

Objetivo general:

- Visibilizar los aportes que la educación brinda a las personas privadas de libertad en su proceso de reinserción.

Objetivos específicos:

- Revisar la normativa y literatura pedagógica respecto la realidad penitenciaria española.
- Visibilizar la importancia, pretensiones y beneficios de la educación social en los centros penitenciarios.
- Poner en valor las intervenciones socioeducativas en espacios de privación de libertad.

4. MARCO TEÓRICO

4.1. Realidad penitenciaria española

4.1.1. Referencias legislativas

Cuando hablamos de centro penitenciario nos referimos a un centro destinado a la custodia de detenidos, presos y penados, que cuenta con medidas de seguridad para evitar que estos puedan salir libremente.

Siguiendo a Téllez Aguilera (1998, p. 59), podemos definir la expresión «sistema penitenciario» como el “conjunto de principios fundamentales que informan la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad dentro de un ordenamiento jurídico”.

La actual normativa penitenciaria se recoge en la Ley Orgánica 1/79 de 26 de septiembre, General Penitenciaria (LOGP) y en el Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (RP), texto en el que se desarrollan los principios de la Ley Orgánica en consonancia con el nuevo modelo punitivo establecido en el Código Penal.

Ambos textos jurídicos, son las normas elementales por las que se rigen las IIPP, estableciendo entre sus objetivos principales la reeducación y reinserción social de todo condenado a una pena privativa de libertad, fines de los que se han hecho eco por el imperativo constitucional que también demanda nuestra carta magna en su artículo 25.2:

Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas a la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad. (art. 25.2 CE).

Por otro lado, en España también existe el Real decreto del 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conjunto de pautas legales que regulan las acciones judiciales referentes a cualquier proceso penal.

Por último, en el Código Penal son fundamentales los artículos 84 (cumplimiento de las penas privativas de libertad), 98 y 99 (libertad condicional), 100 (redención de penas por trabajo), 187 (delitos cometidos por funcionarios de prisiones), 334, 335, 336, (quebrantamiento de condena y evasión de presos) y 362, 363 (infidelidad en la custodia de presos). En la Ley de Enjuiciamiento Criminal destacan los artículos 489 (de la detención), 502 (de la prisión provisional), 520 (de tratamiento de detenidos y presos) y arts. 983 y siguientes (de la ejecución de las sentencias).

Resulta imprescindible conocer bien la legislación que regula el sistema penitenciario español para poder cumplir adecuadamente con la normativa vigente, teniendo en cuenta los principios que rigen la materia sobre la que estamos trabajando.

4.1.2. Datos

Según la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y los últimos datos recogidos, la población reclusa en los Centros Penitenciarios dependientes de la Administración General del Estado a 31-12-2020 fue de 47.300 internos.

La media de población reclusa fue de 48.540 internos (-4,3% menos que en el año anterior).

Por sexo, la población masculina es de 43.798 internos. En la población femenina se contabilizan en la misma fecha 3.502 mujeres. 9 de cada 10 internos son hombres (92,4%).

Tabla 1

Evolución de la población reclusa por sexo

| | Total | | Total | | Variación interanual | Variación interanual % |
|----------------|---------------|-------------|---------------|-------------|----------------------|------------------------|
| | 31/12/2019 | % | 31/12/2020 | % | | |
| Hombres | 46.318 | 92,40% | 43.798 | 92,60% | -2.520 | -5,40% |
| Mujeres | 3.811 | 7,60% | 3.502 | 7,40% | -309 | -8,1% |
| Total | 50.129 | 100% | 47.300 | 100% | -2.829 | -5,60% |

Fuente: Estadística General de Población Penitenciaria a 31-12-20. (A.G.E)

La estructura de la edad media por grupos de edad de internos con menos de 30 días de prisión por porcentajes es la siguiente: 18 - 20 años (4,2%); 21 - 25 años (10,7%); 26 - 30 años (14,2%); 31 - 40 años (30,6%); 41 - 60 años (36,5%) y más de 60 años (3,5%).

Por último, en cuanto a la población penitenciaria según situación procesal-penal, cuatro de cada cinco internos/as están condenados a penas de prisión (82,4%), y uno de cada siete se encuentra en prisión preventiva (15,3%).

4.1.3. Organización

La gestión de la política penitenciaria es competencia del Ministerio del Interior y es posible gracias a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En ocasiones se adjudican estas competencias a las Comunidades Autónomas.

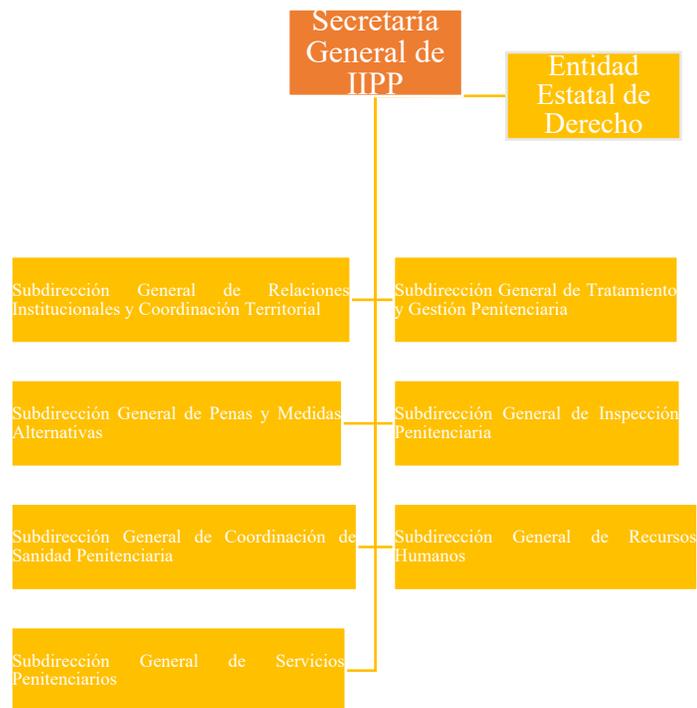
Según la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a día de hoy, solamente Cataluña asume estas competencias y para asegurar la cohesión del sistema penitenciario y la cooperación, las dos administraciones se coordinan por medio de una Comisión Mixta. Para poder cumplir su cometido, la Administración está formada por las unidades técnico funcional de distinto nivel administrativo y por una red de servicios adyacentes, conformados por los centros de inserción social y los centros penitenciarios.

Una característica de carácter organizativo del sistema penitenciario español es una gran centralización en el diseño y planificación de la política penitenciaria (Figura 1).

ESTRUCTURA ORGÁNICA - ADMINISTRATIVA

Figura 1

Servicios centrales



Fuente: Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

Por otro lado, destaca la descentralización en el cumplimiento de sus servicios (Figura 2).

Figura 2

Centro Penitenciario



Fuente: Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

Profundizando en el área de tratamiento, es la que se encarga de las actividades dirigidas a la reeducación y reinserción social de los penados para hacer de los reclusos individuos con la voluntad de vivir respetando la Ley.

El artículo 60 de la Ley Orgánica General Penitenciaria señala

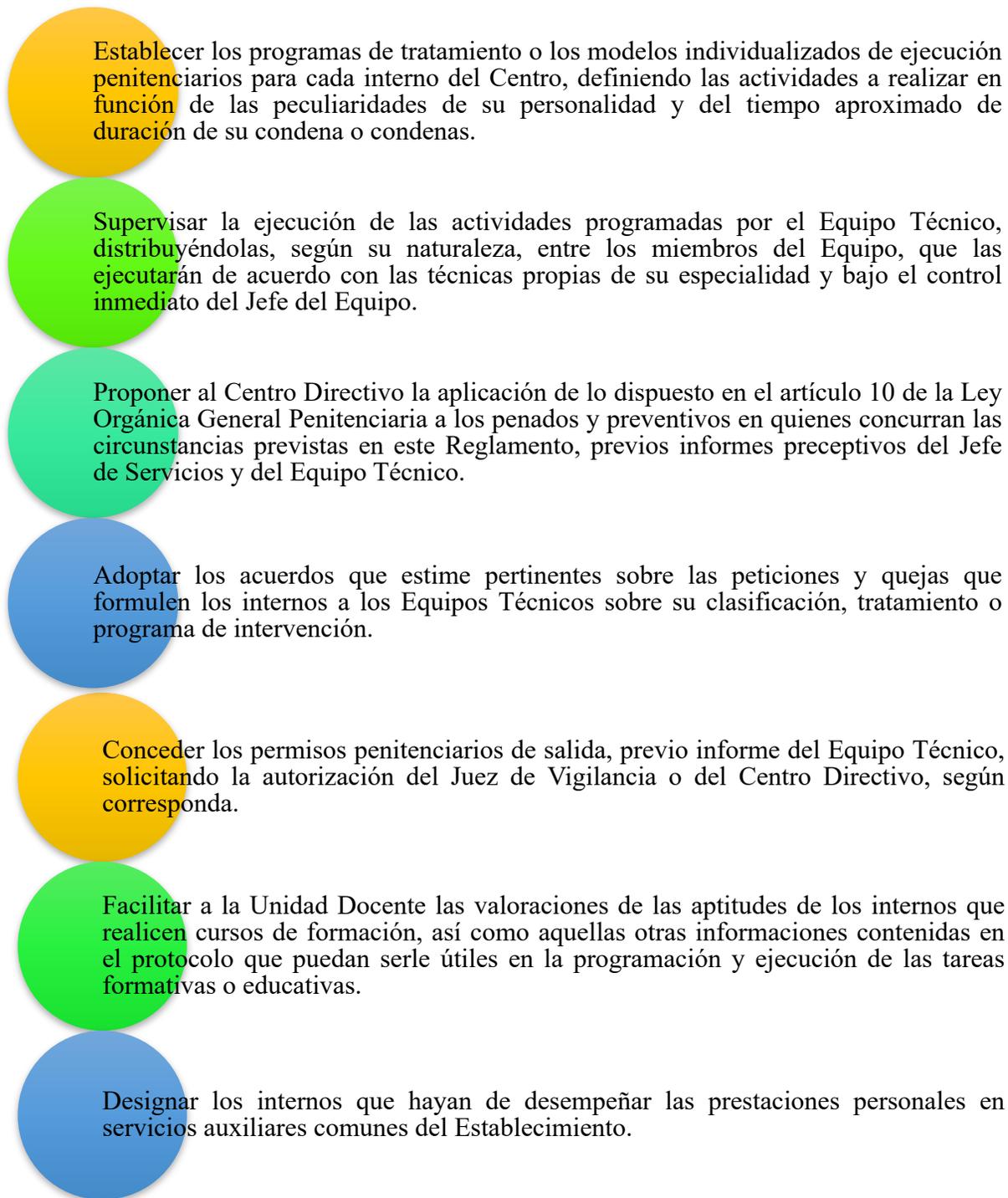
que los servicios encargados del tratamiento se esforzarán por conocer y tratar todas las peculiaridades de personalidad y ambiente del penado que puedan ser un obstáculo para la reeducación y reinserción social de los penados. Para ello, deberán utilizarse, en tanto sea posible, todos los métodos de tratamiento y los medios que, respetando siempre los derechos constitucionales no afectados por la condena, puedan facilitar la obtención de dichas finalidades. (p. 18)

Por otro lado, según el Real Decreto 190/1996 en su artículo 272, la Junta de tratamiento penitenciario es el órgano colegiado al que le corresponde establecer los programas de tratamiento o modelos individualizados de ejecución penitenciaria, está presidida por el director/a del centro penitenciario y se encuentra compuesta por un equipo multidisciplinar de profesionales, el cual está relacionado con el tratamiento penitenciario; subdirector/a médico, subdirector/a de CIS, juristas, psicólogos/as, trabajadores sociales, educadores sociales, coordinador/a del CIS y jefe/a de Servicios.

Sus funciones vienen detalladas en el artículo 273 del Reglamento Penitenciario (p.82):

Figura 3

Funciones de la Junta de Tratamiento.



Fuente: Reglamento Penitenciario

El tratamiento es una parte fundamental en las prisiones y es importante conocer cómo funciona, pues tiene un papel muy significativo en la evolución penitenciaria, pudiendo relacionarlo además con la legitimidad de la pena. Así pues, una perspectiva de la pena como una simple retención del recluso pasa a verse como un medio para llegar a un fin en concreto. Si este fin es lograr la reinserción social y rehabilitación del condenado, la forma de llegar a este objetivo es actuando específicamente y de manera individualizada con cada uno de ellos, algo de lo que se encarga el tratamiento penitenciario.

Por último, en el artículo 112.1 del Reglamento Penitenciario dice que: “se estimulará la participación del interno en la planificación y ejecución de su tratamiento”. (p. 46), y, claramente, en el apartado 3º de este artículo se afirma que: “el interno podrá rechazar libremente o no colaborar en la realización de cualquier técnica de estudio de su personalidad, sin que ello tenga consecuencias disciplinarias, regimentales ni de regresión de grado”. (p. 47). Cuando exista rechazo a someterse al tratamiento, el artículo 112. 4 RP señala que:

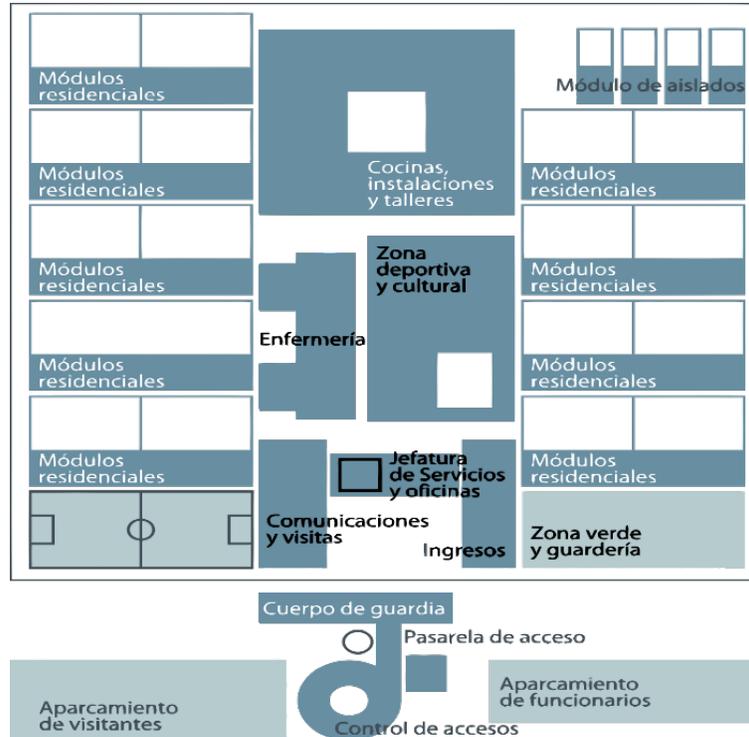
la clasificación inicial y las posteriores revisiones de la misma se realizarán mediante la observación directa del comportamiento y los informes pertinentes del personal penitenciario de los Equipos Técnicos que tenga relación con el interno, así como utilizando los datos documentales existentes. (p. 47)

4.1.4. Infraestructura y equipamientos

La Administración Penitenciaria se debe cerciorar de que las instalaciones de los centros penitenciarios sean seguras y cuenten con los medios personales y materiales que sean necesarios, además de garantizar el mantenimiento, desarrollo y consecución de sus fines. Es importante ofrecer calidad de vida a los internos, haciendo posible que ellos puedan disponer de espacios adecuados para el acceso a actividades, educación, formación profesional, etc., que les ayude a su reinserción en la sociedad tras cumplir su condena.

Figura 4

Plano de un centro penitenciario



Fuente: El Sistema Penitenciario Español, Ministerio del Interior.

Según indica la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, un centro penitenciario (prisiones tipo) cuenta con:

- Módulo de Ingresos. Es un departamento de ingresos donde la persona que llega al centro, procedente de la calle o de otro centro, permanece una noche a la espera de una entrevista con los profesionales del Equipo Técnico. En este departamento se hacen las labores de identificación y cacheo.
- Módulos. Es el conjunto de las dependencias que garantiza a los internos que se alojan en ellos el desarrollo de su vida cotidiana, contando con dormitorios, comedor, escuela, etc.
- Módulo de Aislamiento. Módulo cuyo fin es tener clasificados a los internos en Primer Grado y a los que han sido sancionados con días de aislamiento por una falta grave (sanción disciplinaria). Este módulo es de Régimen Cerrado.

- Cocina. En este departamento es donde se preparan las comidas para los internos. Elaboran cuatro tipos de dieta diferentes; la general, la de enfermería (especial para diabéticos, alérgicos...), la vegetariana y otra para los internos musulmanes.
- Enfermería. La enfermería se divide en oficina de médicos, ATS y secretaría, celdas hospitalarias especiales, zona de curas y zona de consultas donde los internos pueden ser atendidos por profesionales médicos especializados (cardiólogo, psiquiatra...).
- Departamento de comunicaciones. Este departamento está dividido en tres zonas. La primera se utiliza para las comunicaciones orales, las que se llevan a cabo tras un cristal y con un intercomunicador. La segunda se reserva a los letrados y agentes judiciales. La tercera se destina a las comunicaciones BIS a BIS, íntimas o familiares, que cuentan con habitaciones equipadas con una cama y un baño.
- Lavandería. Es la instalación donde los internos realizan el lavado de las prendas personales.
- Talleres de mantenimiento. Se localizan fuera de una zona restringida, en la que sólo los internos que están trabajando en el departamento pueden tener acceso. Cuenta con talleres de reparación y mantenimiento de las instalaciones del centro penitenciario.
- Economato central. Es el almacén de los productos que se venden a los internos. Cuenta con un servicio de recadero que se encarga de adquirir en el exterior los productos que no hay en el economato, previa autorización de la dirección del Centro.
- Edificio sociocultural. Está destinado al desarrollo de talleres formativos, cursos y actividades culturales y deportivas.

El hecho de que los centros penitenciarios cuenten con una buena infraestructura y estén dotados de las instalaciones adecuadas donde poder llevar a cabo las actividades de la vida diaria en prisión facilita el desarrollo de las mismas, así como puede resultar motivador para los propios

internos, quienes son los principales beneficiarios de las mismas y durante su condena será el lugar donde desarrollen su día a día.

Además, es muy importante que las prisiones cuenten con espacios que puedan dedicarse a actividades culturales y socioeducativas que favorezcan el desarrollo de aptitudes y habilidades de los usuarios y que, así, puedan beneficiarse de un proceso formativo integral de calidad imprescindible para su vida fuera de prisión tras cumplir su condena.

4.1.5. Profesionales

Los empleados públicos que desarrollan su trabajo en los centros penitenciarios son los que hacen posible el buen funcionamiento del sistema penitenciario, aportando además profesionalidad, dedicación y esfuerzo. En un sistema penitenciario cuyo fin es la retención y custodia de los detenidos, presos y penados, así como la reeducación y reinserción social, es indispensable contar con equipos de profesionales competentes, dispuestos e implicados con su trabajo.

Estos profesionales se encuentran distribuidos en grupos por áreas de trabajo (vigilancia, intervención, sanitaria, servicios y mantenimiento). El sistema penitenciario, según la Secretaría General de IIPP, cuenta con el siguiente equipo multidisciplinar de profesionales:

- Juristas. Encargados de estudiar la información procesal, penal y penitenciaria de cada persona interna, así como de realizar una valoración jurídica para su clasificación, la cual determina la programación del tratamiento que seguirá dentro del centro penitenciario. Además, el/la jurista redacta y fundamenta los acuerdos que adopta la Junta de Tratamiento y realiza informes jurídicos para la Administración penitenciaria y las autoridades judiciales.
- Psicólogos/as. Estudian las variables que comprueban la forma de comportarse de los internos para poder realizar informes e identificar las necesidades que se han de tener en cuenta cuando se asignan los programas de tratamiento y los modelos individualizados de intervención para cada uno. Además, realizan los programas terapéuticos.
- Educadores/as. Su labor trata de conocer, asesorar y transmitir información de temas penitenciarios y extra penitenciarios a los internos que tienen a su cargo. Se encargan de observar su comportamiento y emiten los informes que se encuentran en la carpeta de

seguimiento. Por último, desarrollan las actividades deportivas y culturales, así como los programas de intervención terapéutica de las personas internas que tienen asignadas.

- Trabajadores/as sociales. Antes del inicio de una intervención para rehabilitar a un interno, el papel del trabajador social es importante, su labor se focaliza en solucionar los problemas socio-familiares que los reclusos tienen tras su ingreso en prisión, restaurando así por ejemplo vínculos familiares que se han roto. Estos profesionales brindan información y asesoramiento de los servicios sociales para que puedan beneficiarse de las ayudas a la vivienda, subsidios, becas, etc. Por otro lado, cuando un interno no tiene ningún tipo de vínculo con nadie del exterior, los trabajadores sociales buscan otros recursos sociales de asistencia con visitas para poder favorecer su reintegración social. Además, también se encargan de la inserción laboral de los internos que tienen una situación penitenciaria que les permite poder desarrollar una vida social y laboral.
- Sociólogos/as. Investigan y hacen los estudios que requiere la Administración Penitenciaria, así como orientar sobre lo que a su materia se refiere. Además, son partícipes de la programación, desarrollo y evaluación de los programas de intervención.
- Personal Sanitario. Son los profesionales que elaboran las normas y reglas para el buen desarrollo de la actividad asistencial dentro de prisión. Tienen la obligación y la responsabilidad de asegurar una atención sanitaria de calidad a través de la utilización de los recursos diagnósticos y terapéuticos propios y ajenos. Los criterios para la derivación al nivel especializado de los enfermos que la precisan los determinan estos profesionales. Además, los programas de salud creados por la administración sanitaria o la dirección del centro penitenciario deben ser aprobados por este personal, para así asegurar el correcto cumplimiento de los mismos. Por último, también se encargan de que toda la documentación sanitaria pueda estar a disposición de la dirección del centro y de los organismos sanitarios públicos.
- Personal de Interior y Vigilancia. Este equipo de profesionales abarca la mayoría del colectivo de trabajadores del sistema penitenciario, desarrollando varias funciones dentro del centro. Deben asegurarse de mantener el orden, tienen labores educativas y de rehabilitación de los reclusos. Éste grupo se encuentra en contacto directo con los reclusos, pues conocen muy bien su comportamiento y pueden apreciar la evolución de cada interno

durante su desarrollo en los diversos programas. Su trabajo es parte indispensable en el proceso de reinserción de las personas reclusas.

- Al personal funcionario propio de IIPP, se suman **profesionales externos** que colaboran en el desarrollo de proyectos específicos.

El papel que tienen las entidades externas es muy importante en este contexto, pues desarrollan numerosas actividades socioeducativas en las prisiones. Gracias a los convenios o subvenciones privadas y/o públicas, a los centros penitenciarios llegan iniciativas socioeducativas, complementando o incluso a las que la propia institución no puede dar cobertura, potenciando así el intercambio y participación comunitaria entre el centro penitenciario y la sociedad.

4.2. Papel de la educación en los centros penitenciarios como instrumento para la reinserción social.

Según Andrew Coyle (2002, p. 84) “un recluso rehabilitado no es quien aprende a sobrevivir bien en una prisión, sino quien logra vivir en el mundo exterior después de su puesta en libertad”. La educación penitenciaria es realmente importante, aparte de ser un derecho que no se pierde con la reclusión penitenciaria, juega un papel fundamental en el futuro los condenados. La educación en prisión hace más fácil el camino hacia la reintegración en la sociedad tras cumplir la pena, pues brinda a los reclusos diferentes habilidades para desenvolverse en su futura vida fuera de prisión.

Tal como nos cuenta León (2007), la educación consiste en la formación y preparación para adquirir inteligencia, aumentar el saber, dar sentido y lógica al pensamiento, aprender de la experiencia.

El trabajo educativo desarrollado en el ámbito penitenciario se encuentra muy condicionado por la realidad de los centros, así pues, la intervención educativa se produce en un medio cerrado y muy jerarquizado (Vila y Martín, 2013).

Por otro lado, según Velázquez (2012), el término reinserción se puede entender como reconducir al ser humano delincuente dentro de la sociedad que lo observó cometer un delito, teniendo pues un comportamiento criminal, que es resultado de un desajuste social del individuo;

una manera de reaccionar a los valores, normas y esquemas de la sociedad, de la que el delincuente forma parte, y que no consigue asimilar o aceptar. El objetivo de la reinserción gira en torno a la obtención de la responsabilización de la persona penada hacia ella misma y hacia la sociedad, por medio del logro, ya sea de un aumento de la conciencia y conocimiento de sus deberes y una mayor capacidad de resistencia a los estímulos delictivos, o el saber reconocer su culpabilidad y los errores que han sido cometidos en el pasado.

Considerando la importancia y necesidad de buscar respuestas educativas integrales y plurales, se hace imprescindible el compromiso ético de las instituciones penitenciarias en la tarea de rehabilitar a los presos en los derechos y deberes que tienen como ciudadanos, así como la de considerar que aun tratándose de un entorno adverso y controvertido para la educación, existe la obligación a promover el pleno desarrollo de la personalidad de los presos y contribuir activamente a su autonomía e inclusión social para su posterior reinserción en la sociedad.

En este escenario se enmarcan las actuaciones que el sistema penitenciario español ha venido promoviendo en los últimos años, cuyo contenido estaría delimitado por el marco normativo recogido en la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General penitenciaria, por lo que resulta necesario hacer alusión a las referencias relacionadas con la acción socioeducativa.

Como vemos el artículo 1 del título preliminar, señala como objetivo primordial la reeducación y reinserción social de los presos, el cual servirá de base para las diferentes actuaciones de las instituciones penitenciarias.

Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados.

Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados. (p. 5)

Por su parte el Artículo 2 del Título preliminar, obliga a desarrollar la actividad penitenciaria dentro del marco normativo regulado y atendiendo a la jurisprudencia. “La actividad penitenciaria se desarrollará con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Ley, los reglamentos y las sentencias judiciales”. (p. 5)

Estos dos artículos van a servir de base para el desarrollo de la Ley que va a regular toda actuación de las instituciones penitenciarias.

A nivel internacional hacemos mención a las **Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos 2015** (Reglas Nelson Mandela), donde se habla del deber del Estado de garantizar y promover el disfrute efectivo del derecho a la educación y los derechos humanos de todas las personas privadas de libertad. Componen los modelos mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los CP y el tratamiento de las personas privadas de libertad, y han tenido un gran valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros en todo el mundo.

Principalmente, los medios para lograr una reinserción efectiva son los tratamientos individualizados, los cuales desean alejar al ser humano delincuente de esos pensamientos que les lleva a cometer actos en contra de la sociedad, actos criminales.

En su revista sobre la reinserción social post penitenciaria, Fabra y Ledesma (2016) afirman que existe una gran limitación, y es la dificultad para creer que es posible la acción educativa en un contexto cerrado como es un centro penitenciario. Esta creencia se da habitualmente por la falta de elección por parte de la persona. Pues precisamente, el fin es el de transmitir que la vida es el conjunto de decisiones y elecciones que hacemos, cumpliendo condena incluso.

Estar en una situación de privación de libertad es algo que condiciona de manera muy significativa las posibilidades de decidir y elegir, lo que resalta la condición de "vulnerabilidad" de los internos si no se les puede ofrecer mínimamente espacios para la responsabilidad. Un centro penitenciario debe ser un espacio que invite a la reflexión, donde se pueda trabajar la aceptación de las repercusiones del delito que se ha cometido, reconociendo la responsabilidad de ese acto para así poder emprender e impulsar la voluntad de cambio hacia una vida en armonía con la sociedad. (García Valdés, 1975)

Este cambio que busca la educación en las personas privadas de libertad no se produce de forma inmediata, no es sencillo y debe ser un proceso reflexivo, que aporte motivación y decisión, en el que el acompañamiento educativo es cuanto menos importante.

Lo que entendemos por acompañamiento educativo, referenciado por diversos autores como Planella (2003, p. 16), entre otros:

es el proceso educativo en el que se facilita la identificación de un proceso de cambio personal y se facilita la consecución de competencias necesarias para su cumplimiento desde la reflexión, el apoyo y el empoderamiento personal. Parte de la necesidad de renovación, del uso de la palabra, donde la persona, el educador y la comunidad son agentes activos y comprometidos.

Una vez que se asume la responsabilidad y se reconoce la necesidad de buscar un cambio, se ha de establecer un proceso de cambio real y que se perpetúe en el tiempo. En este periodo comienza el proceso de participación en los grupos, hacer partícipes al resto de las experiencias propias, pues en este momento podrá tener lugar una transformación, donde establecer un vínculo educativo de apoyo es primordial para poder acompañar el proceso. En esta etapa es importante el acceso a programas de rehabilitación, los cuales tienen que tener en cuenta la perspectiva educativa; la existencia de apoyos externos que orienten a la consecución del cambio; la importante construcción de una identidad nueva que se basa en la responsabilidad, que debe proyectar una visión renovada de uno mismo, así como un nuevo compromiso social, que haga posible evolucionar, tener nuevos hábitos personales, nuevas relaciones sociales, etc. (Fres y Ledesma, 2016). Siguiendo la misma fuente, es importante añadir que el acompañamiento educativo profesional permitirá reforzar el cambio. Por último, trabajar en la norma y las reglas forma parte del trabajo a realizar con las personas internas, unido a la autorreflexión y el empoderamiento personal.

4.2.1. Educación Social en los centros penitenciarios

“La Educación Social es un derecho de la ciudadanía que se concreta en el reconocimiento de una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones

mediadoras y formativas que son del ámbito de competencia del educador social” (ASEDES, 2007, p. 5).

La educación social fomenta una escucha activa, que hace posible el análisis, la reflexión y la toma de decisiones del individuo durante su proceso de cambio. En este momento se abren dos espacios para la intervención del profesional de la educación social: el acompañamiento educativo especializado como agente de motivación y facilitador del cambio, y la participación en los programas de rehabilitación y formación ofreciendo elementos y competencias para la consecución del cambio personal.

Los educadores sociales son profesionales que realizan una acción socioeducativa con personas y/o grupos, desde una línea normalizada o especializada, buscando cambios para lograr una transformación social. Promueve la educación a lo largo de toda la vida por medio de la participación y el desarrollo del espíritu crítico (Bas-Peña, Pérez-de-Guzmán y Vargas Vergara, 2014, p. 104).

Citando al Documento BR/1387685, del Parlamento Europeo (1995) se define a los educadores y educadoras “como profesionales con identidad propia y función pedagógica”. (p. 36)

En cuanto a la educación social en los centros penitenciarios, las decisiones que se toman en un contexto de prisión deben ser reafirmadas en el nuevo contexto, siendo muy importante el acompañamiento educativo para facilitar la inclusión en su futura vida fuera de prisión. Si el período de internamiento en el centro penitenciario ha sido de larga duración, deberemos como profesionales facilitar la comprensión de los cambios acontecidos en el entorno social, así como pueden ser los cambios tecnológicos, de comunicaciones, de tendencias y usos sociales, etc. Es una parte que puede ser muy desestabilizadora y sería necesario trabajar sobre ello con los usuarios para su comprensión y adquisición de nuevas pautas. (De- Juanas Oliva, 2014)

Es totalmente posible realizar en el medio penitenciario el tratamiento entendido como proceso de integración y reeducación social. Una concepción abierta de la educación explica que cualquier contexto y momento puede presentar un carácter educativo y un potencial para el desarrollo del individuo. Ciertamente es, lamentablemente, que la estructura organizativa de las prisiones y de los tratamientos no suele facilitar la finalidad reeducadora (Valderrama, 2013), y que toda

acción educadora se ve limitada por la propia esencia de control y seguridad de los centros penitenciarios (Martín, Vila y de Ola, 2013).

Por otra parte, la sociedad actual estigmatiza de una manera muy negativa el paso por un centro penitenciario, por lo que los internos que ya han cumplido su condena deberán saber gestionar la discriminación propia de su condición, que encontrarán en los distintos entornos existentes fuera de la vida en prisión (entornos laborales, vecinales...). Se convierten en víctimas de una desconfianza social arraigada, la cual no se fundamenta en sus propios comportamientos, formas de relacionarse o incluso sus capacidades individuales, sino en la desconfianza hacia el sistema y en los prejuicios en relación a la delincuencia y al entorno carcelario. (Fabra y Ledesma, 2016).

Este contexto es un gran desafío para la educación social, que ha de trabajar tanto en el acompañamiento que debe superar las dificultades y rechazos, como en el papel como agente de cambio y sensibilización social, interviniendo y actuando en el entorno para visibilizar la capacidad y posibilidad de cambio, así como la necesidad de ofrecer oportunidades que hagan posible consolidar dicha voluntad de cambio y desistimiento de la delincuencia (De-Juanas Oliva, 2014).

Así pues, la educación social es imprescindible para lograr el objetivo que busca la propia institución, la de (re) educar integralmente a los internos y conseguir que el tiempo de privación de libertad se convierta en tiempo útil para sí mismos.

5. LA OFERTA EDUCATIVA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE LOS MÓDULOS.

A continuación, se definirán los distintos tipos de módulos que existen dentro de los centros penitenciarios y se expondrá la oferta educativa que existe en cada uno de ellos; todo ello para elaborar un retrato que nos ayude a repensar las posibilidades de intervención socioeducativa dentro de un centro de esta tipología.

Según la Secretaría General de IIPP los módulos de un centro penitenciario son los diferentes espacios en los que se divide. Los internos se reparten y organizan en los módulos según

sus características. Los distintos tipos de módulos y las actividades que se realizan en ellos, tal y como describe este mismo órgano directivo, se presentan en los siguientes apartados.

5.1.Módulo Preventivo

En este módulo se encuentran las personas que entran en prisión pero todavía no han tenido juicio y no saben cuál será su condena. Al salir del Departamento de Ingresos, a cada persona le enseñan su celda y el módulo en el que va a vivir. Los internos aún no tienen una oferta educativa que llevar a cabo durante este periodo en prisión preventiva, tanto los internos de apoyo como los profesionales se encargan de acoger y conocer al interno que acaba de ingresar en prisión para, posteriormente, derivarle al módulo que más se adecue a su perfil personal, social y penal.

5.2.Módulos Ordinarios - Módulos de 1^{er} y 2^o grado

Una vez el interno ingresa en prisión y se realiza la valoración, se le asigna un módulo en el que residir. En el mismo, tiene derecho a participar en los programas de tratamiento facilitados por la Administración Penitenciaria. En primer lugar se realiza su programa individualizado de tratamiento(PIT). La evolución en su PIT establece su evolución en el sistema progresivo.

La Instrucción 12/2006, modificada por la Instrucción 4/2009, establece un procedimiento detallado en cuanto a programación, evaluación e incentivación de la participación de los internos en programas y actividades del PIT.

Para su elaboración se presta atención a aspectos como ocupación laboral, formación profesional, aplicación de medidas de ayuda, tratamiento, etc. El programa es revisado regularmente, coincidiendo con la revisión de grado.

Para desarrollar el programa se crean dos niveles de actividades en las que el usuario debe ser partícipe para que su evaluación disciplinaria pueda mejorar y lograr cambiar de grado u obtener beneficios (visitas familiares, llamadas telefónicas, vis a vis...). Los diferentes tipos de actividades según la Secretaría General son las siguientes:

- Actividades prioritarias: Se realizan con el objetivo de afrontar y superar los problemas y dificultades más importantes de un interno/a, abordando temas directamente relacionados con su

actividad delictiva, tratamientos concretos como la drogodependencia, agresores sexuales, etc., y sobre carencias formativas básicas: analfabetismo, educación obligatoria, etc.

-Actividades complementarias: Son actividades que ofrecen a los internos mejor calidad de vida y buenas perspectivas profesionales, culturales o educativas. En este apartado se encuentran las actividades ocupacionales, programas de desarrollo personal, actividades formativas, prestaciones personales...

Las actividades de acuerdo con su diseño del programa de tratamiento son evaluadas en torno a tres factores:

- Asistencia: Indica si el interno participa o no en la actividad.
- Rendimiento: Indica si el usuario participa de forma activa, llevando a cabo las tareas encargadas, logrando sus objetivos.
- Esfuerzo: Indica si el interno muestra interés realizando las tareas teniendo en cuenta sus capacidades.

Esta evaluación se realiza cada mes gracias a los registros de actividad que cada profesional observe.

El cumplimiento por parte de cada interno e interna de su Programa Individualizado de Tratamiento es voluntario.

Por otra parte, también cuentan con programas específicos de intervención, programas de tratamiento que buscan responder a problemáticas concretas que están presentes en los internos y que están directamente relacionadas con su actividad delictiva. Estos programas están nivelados para generalizar su aplicación en todos los centros penitenciarios que dependen de la Secretaría General de IIPP. Pueden llevarse a cabo grupal o individualmente y aplicarse tanto por profesionales externos que colaboren con la Administración penitenciaria como por profesionales penitenciarios, así como de manera conjunta de forma coordinada.

Los programas específicos (figura 5) que podemos encontrar en la SGIP y su descripción según la Dirección General de Instituciones Penitenciarias son los siguientes:

Figura 5

Programas específicos



Fuente: Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

- Agresores sexuales. Tratamiento que se realiza desde 1998. Programa que se dirige a los presos que han cometido algún delito de tipo sexual Tiene como objetivo terminar con la reincidencia del delito, favorecer un análisis realista de las propias actividades delictivas y mejorar las capacidades de relación personal normalizada.
- Alcoholismo. Programa que consiste en lograr la deshabitación alcohólica. Tiene como objetivo enseñar al interno a identificar el ‘craving’, término que se utiliza para referirse al fenómeno psicológico que aparece en las personas que tienen o han tenido dependencia a alguna sustancia, y así ayudarle a aumentar el autocontrol y a desarrollar las habilidades necesarias para saber afrontar situaciones de riesgo. El programa psicoeducativo tiene tres contenidos básicos: información sobre la adicción al alcohol, motivación para el cambio y entrenamiento en habilidades de afrontamiento.
- Personas con discapacidad. Este tratamiento de intervención específica tiene su fundamento en el artículo 49 de la Constitución Española “Los poderes públicos realizarán

una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.

El objetivo principal para los internos con discapacidad física y sensorial es la disponer de los medios necesarios para facilitar la movilidad y asegurar su participación en la vida en prisión.

En caso de tener una discapacidad intelectual, existen programas especializados dirigidos por profesionales de la Confederación Nacional de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual (Plena Inclusión).

- Drogodependencia. Cuentan con varios programas de intervención en torno a las tres áreas más importantes: prevención, asistencia y reincorporación social. Se llevan a cabo acciones preventivas dirigidas a todos los internos, así como actividades terapéuticas para los consumidores que están en proceso de recuperación. La intervención en materia de drogas en Instituciones Penitenciarias viene regulada por la Instrucción 3/2011.
- Enfermos mentales. Se ha desarrollado un programa Marco, Programa de atención integral a enfermos mentales (PAIEM), para atender de forma integral a los internos que sufran alguna enfermedad mental, con el objetivo de hacer un trabajo terapéutico y reinsertador con estos internos. Cuenta con tres líneas de actuación: la detección del caso y atención clínica, realización del programa de rehabilitación individualizado y facilitación de la incorporación social.
- Jóvenes. La Administración Penitenciaria considera “jóvenes” a los internos menores de 25 años. Los programas dirigidos a este grupo realizan una acción educativa intensa que tiene como fin frenar que se continúe desarrollando una carrera delictiva y lograr su integración socio-laboral una vez salgan de prisión. El programa tiene una intervención en la que se distinguen un total de ocho áreas: el área de formación académica, deportivo-recreativa, laboral, cultural, higiénico-sanitaria, de ocio y tiempo libre, sociofamiliar y de preparación para la vida en la comunidad.

Además, también cuenta con un programa específico de intervención cognitiva llamado “Programa de Pensamiento Prosocial versión corta para jóvenes”, dirigido por los psicólogos, apoyados por los educadores de cada módulo.

- Juego patológico. El tratamiento sobre el jugador patológico consta de dos fases, la que pretende acabar con la conducta activa de juego a través de la exposición a situaciones y control de respuesta y la del mantenimiento de la abstinencia, realizando esta última mediante la adquisición de habilidades de autocontrol. El programa se basa en los siguientes contenidos: información sobre el juego, identificación de situaciones de riesgo, entrenamiento de habilidades y de relajación, reestructuración de creencias irracionales, estados emocionales negativos, superación de la presión social, práctica de actividades alternativas y abuso de alcohol.
- Personas extranjeras. Las personas extranjeras tienen las mismas oportunidades educativas, laborales y de tratamiento penitenciario que el resto de internos. El programa Marco de Intervención con Internos Extranjeros busca un enfoque integral de intervención que tiene como principales objetivos reducir el aislamiento social, superar los obstáculos lingüísticos, lograr una educación integral, dar información jurídica y valores democráticos y realizar de actividades interculturales.
- Prevención de suicidios. Ya que es deber de la Institución Penitenciaria “velar por la vida, la integridad y la salud de los internos e internas” (artículo 3.4 de la Ley Orgánica General Penitenciaria), la Administración Penitenciaria española lleva a cabo en todos sus centros penitenciarios programas individualizados de detección y prevención de conductas suicidas. Los objetivos del programa son la aplicación de pautas de prevención a los grupos de riesgo, detección de los internos que tienen problemas concretos que puedan derivar en este tipo de conductas y determinar de forma clara el proceso de intervención por parte de todos los profesionales.
- Programa de intervención en conductas violentas (PICOVI). Este programa psicoeducativo y terapéutico tiene busca intervenir sobre los factores individuales, dinámicos y de riesgo que hacen posible la modificación de este tipo de conductas. Va dirigido a internos que como consecuencia de una conducta violenta existe una víctima objeto de la agresión. Está estructurado en ocho unidades terapéuticas interrelacionadas: motivación al cambio, conducta violenta, emociones, empatía y razonamiento moral, esquemas disfuncionales, distorsiones y creencias, valores y metas personales, estrategias positivas de afrontamiento y prevención de recaídas. Tiene como objetivo ayudar a los internos a ser conscientes de

su conducta y reconocerla, motivarle hacia el cambio y entrenar en autorregulación emocional.

- Programa de régimen cerrado. La Institución Penitenciaria se ve obligada a diseñar modelos de intervención debido al carácter excepcional del Régimen cerrado, que adaptados a las medidas de seguridad adecuadas, se orienten a la habituación del interno a un régimen de vida normalizado, siendo este su mayor objetivo.
- Resolución dialogada de conflictos. Este programa tiene como fin la resolución de los conflictos que existe entre los internos/as de manera pacífica con la ayuda de un mediador/a. La intervención es llevada a cabo tanto por profesionales penitenciarios como por mediadores profesionales que colaboran con la institución.
- Tabaquismo. La Administración Penitenciaria, como dispone el artículo 3.4. de la LOGP, debe velar por la vida, integridad y salud de los internos, lo que ha hecho que se implanten una serie de acciones preventivas y terapéuticas en relación al tabaquismo. Estas acciones tienen como objetivo el abandono contundente del consumo de tabaco.
- Terapia asistida con animales (TACA). El cuidado de mascotas ha demostrado ser muy efectivo como complemento de programas de tratamiento dirigidos a internos e internas con carencias afectivas y falta de autoestima. La Administración Penitenciaria tiene un convenio de colaboración con la Fundación Affinity. Esta Fundación aporta los animales y todo lo necesario para el buen cuidado de los mismos. El objetivo es potenciar las habilidades de comunicación de los internos, mejorar su autonomía y autoestima, fomentar el sentido de la responsabilidad y consolidar la adherencia al tratamiento psiquiátrico.
- Violencia de género. El programa de violencia de género es fundamental, se encuentra en la mayoría de los centros penitenciarios. Está dirigido a internos que han cometido delitos de violencia de género en el ámbito familiar. Tiene como objetivo reducir la probabilidad de reincidencia y modificar las actitudes sexistas, así como desarrollar pautas de conducta que respeten la igualdad de género.
- Programas de intervención físico-deportiva. Se llevan a cabo para mantener y mejorar las habilidades sociales de los internos con los demás, además de ayudarles a crear relaciones sociales en las que se fomentan valores positivos como el compañerismo. El ejercicio físico en los centros penitenciarios ayuda a reducir la tensión y minimizar las incidencias.

La intervención físico deportiva en este contexto puede abordarse a través de diversos programas:

- *Programas de carácter recreativo*, los cuáles tratan de hacer llegar la actividad física desde una perspectiva lúdica, lo que hace posible que los internos tengan (en algunas ocasiones) su primer contacto con el deporte y puedan percibir los beneficios que tiene. Cuenta con actividades como baloncesto, fútbol sala, tenis de mesa, voleibol, gimnasia, atletismo, etc.
- *Programas dirigidos a la competición*. La competición resulta ser un instrumento motivador para la práctica deportiva, lo que provoca que los internos desarrollen todas sus capacidades y den lo mejor de sí mismos.

Estos programas se pueden poner en práctica a través de campeonatos internos, organizados periódicamente; competiciones intercentros, convocadas por la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria; y competiciones federadas en colaboración con las Federaciones Deportivas Territoriales, que permiten la competición con colectivos no penitenciarios, fomentando la relación con el exterior.

Además, también hay programas de formación y motivación deportiva, tales como las escuelas deportivas, cuyo objetivo no es únicamente hacer deporte, sino hacerlo bien, aprendiendo tácticas, técnicas y estrategias que permitan a los internos dominar una disciplina deportiva. También cuentan con cursos de monitores, árbitros, entrenadores, etc. Por último, los internos pueden disfrutar de salidas programadas, realizando actividades como senderismo, bicicleta, marchas populares, etc.

Según Viñas (2011), la actividad físico-deportiva que se lleva a cabo con fines educativos puede ser una forma muy apropiada y conveniente para alcanzar ese objetivo, además de demostrar que es una herramienta que reduce la delincuencia y es capaz de contribuir en la rehabilitación de los condenados.

A continuación, se expone la media anual de participación de los programas deportivos en los centros penitenciarios (Tabla 2):

Tabla 2

Media Anual de los programas deportivos. Año 2021.

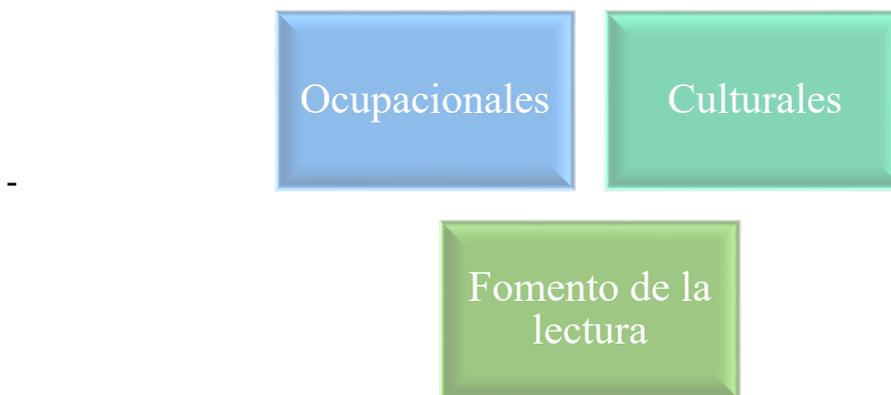
| Actividades | Media mensual de actividades | Media mensual de participaciones |
|---|-------------------------------------|---|
| Deporte creativo | 334 | 20.480 |
| Deporte de competición | 58 | 2.444 |
| Formación y motivación deportiva | 177 | 3.626 |

Fuente: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Por último, aparte del PIT Y los programas específicos, los centros penitenciarios cuentan con los programas de ocio y cultura (figura 6). La participación en actividades de ocio y cultura promueve el desarrollo de la creatividad de los internos, a la vez que difunde las manifestaciones culturales que se generan en el entorno social, acercando a los usuarios a la sociedad. Resulta importante la existencia de estas actividades culturales y ocupacionales que complementen la formación educativa y laboral.

Figura 6

Programas de ocio y cultura



Fuente: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

- *Programas ocupacionales.* Cuentan con cursos y talleres que promueven la formación ocupacional de los reclusos. Desarrollan capacidades artísticas y manuales, favoreciendo la autoestima y ocupando el tiempo libre positivamente. El teatro, la pintura, talleres de

hilos, cursos de informática, espejos, música y cursos de desarrollo personal son, entre otras, las actividades más demandadas.

- *Programas culturales.* Se llevan a cabo actividades de difusión cultural, cuyo objetivo es que las manifestaciones culturales que promueven la vinculación con las redes culturales locales lleguen a la mayoría de los internos. Las actividades más demandadas son las conferencias, actuaciones musicales, representaciones teatrales, exposiciones y cine. Por otra parte, se realizan actividades de formación y motivación cultural, que potencian actitudes positivas hacia el resto del colectivo social. Se organizan concursos culturales de baile, canto, narrativa, pintura, etc. Además, también tienen lugar conmemoraciones en determinadas fechas señaladas y salidas culturales.
- *Programas de fomento de lectura.* Se llevan a cabo en colaboración con el Ministerio de Cultura. Tienen como objetivo fomentar el hábito lector de los internos. En el año 2021, según la Secretaría General de IIPP se han realizado 441 actividades relacionadas con la animación a la lectura y 110 conferencias llevadas a cabo por diversos autores. Por otro lado, los internos tienen derecho a tener acceso a libros, periódicos y revistas de libre circulación en el exterior, siempre y cuando su contenido no sea desaconsejado por las exigencias del tratamiento individualizado. Por último, cuentan con una biblioteca, espacio socio-cultural en el que ofrece una gran variedad de libros, CD's y una sala de lectura.

Los programas de ocio y cultura han demostrado ser un éxito en los centros penitenciarios en España, así podemos verlo en la siguiente tabla:

Tabla 2

Media Anual de los programas deportivos. Año 2021.

| Actividades | Media mensual de actividades | Media mensual de participaciones |
|--|-------------------------------------|---|
| Cursos/Talleres ocupacionales | 519 | 13.439 |
| Difusión cultural | 230 | 5.580 |
| Formación y motivación cultural | 142 | 1.189 |

Fuente: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

5.3. Módulos de Respeto

Según Pedro Valderrama, los módulos de respeto (MdR) son estructuras organizativas internas que tienen como principal objetivo generar espacios facilitadores de un buen clima de convivencia que hagan posible el desarrollo de programas de intervención. Parten del compromiso y voluntariedad en la participación, existiendo un contrato conductual que debe ser firmado por los internos.

Para poder formar parte de estos módulos es necesario no tener ninguna sanción, drogodependencia superada o inexistente y un comportamiento adecuado.

Se estructuran sobre las siguientes tres bases: un sistema de organización en grupos, presencia indefinida de mecanismos de seguimiento y evaluación y una estructura de participación.

La actividad es la base para que este módulo funciones. Cada recluso tiene su PIT, en el que vienen reflejadas sus actividades prioritarias (específicas del PIT) y complementarias (voluntarias). El sistema de participación en los MdR según la dirección general de IIPP se estructura de la siguiente forma:

- Grupo de trabajo: Están compuestos por 15-20 internos y todos están integrados en uno, hay tantos grupos como áreas de trabajo (basuras, patio, comedor...) y cada grupo tiene un responsable que determina que tareas hace cada miembro, así como les ayuda y orienta en el trabajo. Realizan reuniones diariamente.
- Comisiones: Grupos que necesitan de unas aptitudes y conocimientos específicos para poder llevar a cabo su labor, están compuestos por tres internos cada uno. Además, estos grupos son elegidos por el Equipo Técnico. Existen diferentes tipos de comisiones:
 - Comisión de acogida. Acoge al interno, le asigna un grupo, le explica las normas a seguir y le ayuda a buscar un compañero de celda.
 - Comisión de Ayuda Legal. Presta ayuda a los internos que necesiten formular una queja ante las autoridades administrativas o judiciales.
 - Comisión de Actividades. Organiza, coordina y promueve las diversas áreas de actividad.

- Comisión de mediación y resolución de conflictos. Tiene el papel mediador ante un posible conflicto de tipo leve.
- Asamblea de Representantes. Se trata del mayor órgano de participación, consta de un presidente, un secretario y un portavoz, elegidos democráticamente por los internos. Tienen reuniones semanalmente (los sábados) dónde se abordan temas relacionados con el funcionamiento del módulo y sus actividades.

Es importante saber la evolución que va teniendo cada interno para una posible posterior toma de decisiones. La evolución se lleva a cabo a través de tres niveles:

- Diaria. Los funcionarios rellenan una ficha-registro apreciando con los términos “normal”, “positiva” o “negativa” su conducta.
- Semanal. Llevada a cabo por el Equipo técnico en base a las evaluaciones diarias de los funcionarios, determinando si su conducta ha sido “favorable”, “normal” o “desfavorable”.
- De actividades específicas. La realiza el responsable de la actividad, que entregará la evaluación a la Unidad de Evaluación de Actividades con el objetivo de ser estudiada.

“Los **Incentivos** derivados de una evolución favorable, se ajustan al catálogo establecido en la I. 12/06 T y G. así como a la obtención de beneficios penitenciarios reglamentariamente establecidos (adelantamiento de la Libertad Condicional, disfrute de permisos de salida, etc.)” (Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2007, p. 26).

Es importante tener en cuenta que cualquier módulo de un centro penitenciario puede convertirse en MdR, siempre y cuando sea aceptado por los internos y se responsabilicen de su gestión. Esto no supondría ningún coste adicional ni necesita de recursos humanos extra a los que ya existen.

5.4.Módulo Universitario

El módulo universitario se divide en departamentos en los que los presos realizan estudios universitarios. Son módulos en los que prima el respeto y en los que los internos tienen un gran compromiso. Cuentan con los recursos y tutorías necesarios para poder sacarle el mayor provecho. Por ejemplo, el módulo UNED es uno de ellos.

El derecho fundamental a la educación reconocido a todas las personas por el art. 27 de la Constitución, y el derecho de los internos al acceso al desarrollo integral de su personalidad y a la cultura reconocido en el art. 25.2 del mismo cuerpo legal, conforman, en un contexto penitenciario, un instrumento elemental para la reeducación y reinserción social.

Resulta muy importante la formación básica que se imparte a los reclusos analfabetos, a las personas extranjeras, a los jóvenes, etc. Así pues, también es bueno promover y potenciar cualquier actividad educativa que pueda ser beneficiosa para el desarrollo personal y profesional de los internos.

Dentro de este módulo existen dos tipos de enseñanza, la reglada no universitaria y la reglada universitaria.

Dentro de la enseñanza reglada no universitaria se imparten diferentes programas:

Figura 7

Programas de la enseñanza reglada no universitaria.



Fuente: Secretaría General de IIPP

En cuanto a su funcionamiento, en base a la publicación del Real Decreto 1203/1999 de integración de los Profesores de EGB de IIPP en el Cuerpo de Maestros, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas brindan un servicio educativo a cualquier nivel de

Educación Permanente de Adultos, teniendo en cuenta las necesidades y características de cada centro penitenciario.

La Administración Penitenciaria se coordina con cada Administración Educativa de las diferentes CC.AA de dos formas, en cada centro por medio de las Comisiones Mixtas de Coordinación y Seguimiento para gestionar la coordinación de la programación educativa con la programación general del centro penitenciario, y así asegurar el servicio educativo en las condiciones apropiadas. Por otro lado, también se coordinan a través de convenios de colaboración en materia educativa, los cuales son firmados por las Administraciones Educativas de las CC.AA.

Por último, en cuanto a la enseñanza básica, los cursos que deben de realizar los reclusos solamente tendrá carácter obligatorio si éstos carecieran de los conocimientos propios de la formación de las enseñanzas básicas. Cuando los internos ingresan en prisión son examinados por un/a profesor/a para poder conocer su perfil educativo.

En cuanto a la enseñanza reglada universitaria, a día de hoy, como desarrollo de la legislación penitenciaria, existe un convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y con la Secretaria General de Universidades que está firmado, por el que los internos puede llevar a cabo los estudios que ofrece la UNED, con las mismas condiciones que cualquier ciudadano. Cada alumno tiene derecho a tutorías, asesorías y material didáctico. Además, desde el año 2003 se imparten cursos de verano en los centros penitenciarios y desde el curso 2021/2022 se realizan ciclos de conferencias orientados a los internos e internas mayores de 60 años.

En algún centro penitenciario existe un módulo específico para los internos matriculados en la UNED, este módulo cuenta con la infraestructura, organización y recursos necesarios para desarrollar su actividad. Si sobran plazas, alumnos de secundaria o bachillerato podrían entrar en este módulo, que garantiza un ambiente formativo y cultural a las personas dispuestas a llevar a cabo los estudios. Cualquier alumno que quiera formar parte de este módulo deberá firmar un compromiso personal para cumplir las normas de convivencia y educativas. Los alumnos estarán en ese módulo tanto tiempo como duren los estudios que estén realizando, a no ser que incumpla las normas y/o no tenga un rendimiento académico adecuado y tenga que ser expulsado.

5.5.Módulo Terapéutico – Unidad Terapéutica y Educativa (UTE)

Los módulos terapéuticos son los espacios en los que se encuentran internos en programa integral de drogodependencias, también recibe el nombre de Unidad terapéutica educativa (UTE). Es un espacio socioeducativo que promueve cambios en los hábitos, actitudes y valores de los reclusos que residen en él.

Como sucede en los módulos universitarios, en el módulo terapéutico también existe una especie de contrato, documento escrito que recoge los compromisos, derechos y deberes tanto de los internos como de los profesionales de la UTE.

Estos módulos se organizan de forma similar a los de respeto, y están regulados por la Instrucción 9/2014, previamente ya se tuvieron en cuenta en la Instrucción 3/2011, que venía a recoger las distintas estrategias que se estaban diseñando e implementando desde Instituciones penitenciarias en los distintos centros.

El objetivo principal es que la terapia esté presente en todos los momentos de la vida de los internos/as, así pues

se pretende que las relaciones entre encarcelados y el personal de la institución sean similares a las existentes entre pacientes y enfermeros en un contexto terapéutico. El presupuesto teórico fundamental se sustenta en la creencia que ambientes institucionales profilácticos y participativos propiciarán un mayor equilibrio psicológico y la erradicación de la violencia, tanto dentro de la propia institución de custodia como en la vida en libertad (Redondo Illescas, 2000, p. 6). El fin que se persigue es el de lograr la deshabitación y desintoxicación a través de una intervención ambiental con la participación de un equipo multidisciplinar formado por profesionales de Instituciones Penitenciarias de todas las áreas (educadores/as sociales, psicólogos/as, maestros...).

Para poder alcanzar los objetivos, este módulo cuenta con un programa de tratamiento con actividades terapéuticas, educativas, ocupacionales y formativo-laborales. Se lleva a cabo una acción educativa (a nivel grupal e individual) intensa para que los usuarios puedan conseguir la autoestima, autocontrol, responsabilidad, confianza y motivación necesarios para encontrar una satisfacción personal y el abandono de las conductas adictivas. Las áreas en las que se trabaja la

motivación son primordiales para lograr el cambio y el aprendizaje social, haciendo especial hincapié en la prevención de recaídas y la educación para la salud.

Por otra parte, dentro de estos módulos existe la posibilidad de la derivación de los internos hacia intervenciones extra penitenciarias, que pueden ser de carácter terapéutico, de inserción sociolaboral o formativo-laboral.

Por ejemplo, en el centro penitenciario de Villabona (Asturias), tienen los siguientes instrumentos de intervención (figura 8), (Enjuanes y Longoria, 2014):

Figura 8

Instrumentos de intervención CP Villabona.



Fuente: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

- La escuela. Es la base de la UTE, la cual resulta ser muy estimulante para los internos, además de dinámica, que ayuda a éstos a lograr una buena concienciación, importante en este espacio terapéutico. Entre sus funciones está el proyecto de educación integral de

educación reglada, enseñanzas académicas compensatorias cuyo fin es conseguir que los usuarios obtengan titulaciones y habilidades formativas y actuaciones educativas de socialización con una metodología cooperacionista; realizar tareas educativas (de prevención en el consumo de alcohol y otras drogas) con el objetivo de buscar cambios en los hábitos de los internos. La asistencia a la escuela es obligatoria para aquellos que no tienen las enseñanzas básicas.

- Actividades formativo-ocupacionales. Son actividades fundamentales a nivel educativo, que facilitan la adquisición de hábitos y conductas determinadas. Cuenta con talleres autogestionados, que son llevados a cabo por los propios internos (cerámica, punto de cruz, informática, debate, dibujo...); talleres con profesionales voluntarios, impartidos por las O.N.G que colaboran con la UTE (talleres de relajación, literarios...); y talleres de formación profesional ocupacional para desempleados.

Estos talleres tienen como objetivo un acercamiento del usuario a la vida profesional-laboral. La asistencia a los talleres es obligatoria y el seguimiento de las actividades ocupacionales la realiza la Comisión de Talleres.

- Cursos formativos en el exterior. Se trata de cursos extrapenitenciarios de Formación Profesional Ocupacional para personas desempleadas que depende de la Consejería de Educación del Principado de Asturias o de Fundaciones o entidades privadas.

Entre sus funciones está la de capacitación de los reclusos para su futura inserción laboral, el desarrollo de hábitos de trabajo y fomentar sus socialización. Los internos son derivados a estos cursos a través de los Art. 117 o 100.2 del Reglamento Penitenciario y su seguimiento es compartido con las ONG.

- Actividades culturales, deportivas y de ocio y tiempo libre. Son un complemento fundamental en la dinámica de este tipo de módulos, siempre dándole su contenido terapéutico. Cuentan con actividades culturales tales como teatro, coloquios, cine fórum, concursos literarios, etc. Además, tienen programaciones especiales de juegos, concursos y deportes en la primera quincena de agosto y el periodo entre nochebuena y el día de

Reyes. Por otra parte tienen un taller exclusivo de teatro, que se trata de un proyecto cultural y pedagógico en el que las obras que representan los internos son mostradas en Centros de Educación Secundaria que les visitan dentro del programa de prevención de drogodependencia.

Los principales objetivos de estas actividades son fomentar las relaciones interpersonales, la capacidad de exteriorizar sentimientos, afrontar carencias, promover un espacio para la reflexión y concienciación, trabajar en la prevención, potenciar la sensibilización y estimular la creatividad.

- Asistencia sanitaria y psiquiátrica. Tiene como fin tanto prevenir como curar y rehabilitar, la UTE cuenta con psiquiatras asignados por la Consejería de Sanidad. Cuentan con un taller de Educación para la Salud, cuya actividad se basa sobre todo en la modificación de ciertas actitudes y conductas indispensables para prevenir, tratar y superar con éxito el tema de VIH y otras enfermedades.

Este taller tiene como principales funciones la de intercambiar información y experiencias, ofrecer apoyo emocional, promover hábitos saludables y de auto-cuidado, fomentar la modificación de conductas de riesgo, lograr una buena adhesión al tratamiento, etc.

- Salidas terapéuticas y campos de trabajo. Son dos recursos terapéuticos entre la actividad que se lleva a cabo en el interior y los permisos de salida. Las ONG colaboran con la Institución Penitenciaria como mediador social. Los objetivos de estas actividades son los de observar a los usuarios en un contexto exterior, reforzar una evolución conductual positiva y fomentar el trabajo en grupo.

Además, los internos cuentan con asesorías individuales, educativas, psicológicas, laborales y sociales.

La metodología de intervención que llevan a cabo en la UTE de Villabona, ha demostrado su eficiencia en la recuperación personal de los internos en centros penitenciarios y su preparación para su reinserción en la sociedad. Por parte de la Secretaría General hay una política activa para implantar este modelo en otros centros penitenciarios del país.

5.6.Módulos de Mujeres -Unidades de Madres

La legislación española protege el derecho de las madres a mantener a sus hijos/as con ellas hasta que cumplan los 3 años de edad. Así lo establece el Art. 38 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Las Unidades de madres son módulos específicos en el interior de las prisiones, que se encuentran separados arquitectónicamente de los demás, para acoger a las internas que tengan a sus hijos/as menores de tres años bajo su patria potestad y requieran estar en su compañía.

En estos módulos, es deber de la Administración Penitenciaria garantizar una adecuada educación infantil. Cuentan con un espacio habilitado para guardería infantil, que cuenta con aulas de psicomotricidad, aulas escolares, comedor y un espacio al aire libre, además cuenta también con un especialista de Educación Infantil, quién dirige la programación educacional y lúdica de las actividades de los niños/as.

Por otra parte, la Unidad Educativa lleva a cabo una serie de iniciativas llamadas “escuela de madres”, las cuales cubren las necesidades de formación integral de las reclusas, teniendo en cuenta su condición de madres y que tengan una formación de inserción laboral continuada, así como la posibilidad de acceso a los cursos formativos y actividades culturales. Asimismo programa las actividades destinadas los menores que viven con sus progenitoras en prisión.

5.7.Módulos de Aislamiento o Alta Seguridad

La particularidad española respecto del aislamiento penitenciario es que ello se configura, además de como sanción disciplinaria y medio coercitivo, como una modalidad de tratamiento. En el caso de que una persona privada de libertad manifieste una conducta inadaptada y sea sancionada con expedientes disciplinarios, esa persona para la Administración penitenciaria será considerada peligrosa o incapaz de adaptarse al entorno penitenciario. (Stroppa, 2020, p. 291).

La ley penitenciaria española aprueba que un interno pueda estar hasta 42 días seguidos en régimen de aislamiento en las cárceles en caso de sanción disciplinaria, sin embargo, el Comité contra la Tortura de la ONU establece un máximo de 15 días seguidos, indicando esta medida como extraordinaria.

Tal como dicta el Reglamento Penitenciario, los internos en régimen de aislamiento deberían tener planteado un programa de intervención específico que asegure una atención personalizada. Deberían tener actividades programadas, cursos y talleres ocupacionales, pero esto no es así. La realidad es que no existe un programa personalizado como exige la ley, no tienen acceso a ningún espacio donde se desarrolle ninguna actividad de tipo educativo-cultural.

Un régimen de vida de este tipo, que corresponde a una modalidad de tratamiento, es totalmente opuesto a la aspiración constitucional de orientar la privación de libertad a la reeducación y a la reinserción social, tal y como establece el art. 25.2 de la Constitución Española.

No está de más recordar que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) señalan cuestiones fundamentales como la necesidad de que la Administración penitenciaria haga lo posible para reducir los posibles efectos perjudiciales del aislamiento y la prohibición del aislamiento indefinido o prolongado.

6. POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SOCIAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

En primer lugar, la situación de los educadores sociales en un contexto penitenciario, como perfil propio de funcionario de carrera, es prácticamente inexistente, pues hasta octubre de 2021 solamente se contempla el acceso por concurso-oposición en las comunidades autónomas de Cataluña y País Vasco se contemplaba esta figura como profesional de II.PP (Narezo, 2022).

Así, la Educación Social Penitenciaria (ESP) supone

la acción socioeducativa de la Administración Penitenciaria y, fundamentalmente, de entidades públicas y privadas, durante el tiempo de internamiento penitenciario, semilibertad y libertad definitiva; mediante programas y acciones individualizados o grupales desarrollados por educadores/as (especialmente no penitenciarios), favoreciendo la recuperación, reeducación, reinserción sociolaboral y socialización para la reincorporación a su comunidad (Del Pozo y Mavrou, 2010, p. 236).

La figura más cercana al perfil profesional de la educación social es la de educador/a; la Ley Orgánica 1/1979 se refiere al educador o educadora como “planificador del día a día de los

internos” (art. 62, p. 18), así como “personal dedicado a la observación, clasificación y tratamiento de los internos” (art. 69 p. 20). Además, según el Reglamento Penitenciario (RP), el educador forma parte de la Junta de Tratamiento y del Equipo Técnico (art. 274, p. 83) y se entiende al educador como “coordinador del centro de Inserción Social que haya intervenido en las propuestas”.

Con estos datos, podríamos decir que la educación social tiene grandes posibilidades en un contexto penitenciario. El educador social, como profesional en este ámbito, tiene funciones muy relevantes y determinantes en el proceso de reinserción de los internos. Entre otras, los educadores sociales pueden brindar atención especializada a cada interno, realizar técnicas de observación directa de las conductas que éstos tienen, colaborar con otros profesionales penitenciarios, realizar tareas de tratamiento, asistir a reuniones, llevar a cabo diversas actividades socioeducativas (como las citadas anteriormente), etc.

Según la Asociación Estatal de Educación Social y el Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales (2007, p. 5), las acciones formativas que deberían promover los educadores sociales

son aquellas que posibilitan que el sujeto de la educación se apropie de la cultura, no solo de la académica, sino de la cultura entendida en sentido amplio. Son actos de enseñanza que permiten la apropiación de herramientas conceptuales, habilidades técnicas y formas de trato social. (p. 5)

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el educador social puede convertirse igualmente en un agente mediador y facilitador de las relaciones sociales, pues pueden tener tareas de mediación social, cultural y educativa, en la que se realice un acompañamiento al/los usuario/s. Gracias a la formación de los educadores, como profesionales en esta materia, pueden diseñar, desarrollar y llevar a cabo proyectos educativos y saber cómo gestionar y coordinar los recursos de los que dispone cada prisión.

La acción de la educación social en los centros penitenciarios no debe infravalorarse, pues los educadores facilitan y favorecen la mejora de la dimensión comunitaria y social de los aprendizajes de los internos con el fin de favorecer su reinserción y reeducación en la sociedad, razón de peso por la que la presencia de este grupo de profesionales resulta muy necesaria dentro cualquier institución penitenciaria.

Como se ha podido ir observando a lo largo del trabajo, pese a que el acceso a la función pública con este perfil profesional aún no está contemplado en términos generales, cada vez se demandan más sus funciones, como es el caso de la presencia de educadores y educadores que forman parte de plantilla de funcionariado en las tipologías actuales de módulos de respeto y unidades terapéuticos. Además, es imprescindible visibilizar el valor de las intervenciones que se plantean desde este ámbito educativo en todas aquellas iniciativas socioeducativas que, con frecuencia, implementan entidades externas. Intervenciones que abordan distintas áreas de la educación social: animación sociocultural, educación de personas adultas y mayores, formación y orientación laboral, prevención, drogodependencias, igualdad de oportunidades, etc. Acciones que introducen en los centros penitenciarios las pretensiones de la educación social, según se ha referenciado, y que tienden puentes entre las personas privadas de libertad y las personas que gozan de ella.

7. CONCLUSIONES

Tras finalizar el trabajo, en primer lugar, he de decir que gracias a la realización del mismo he podido obtener un aprendizaje significativo acerca de la educación (social) en prisión, pues es un tema que desde que inicié mis estudios en el grado de Educación Social siempre me ha fascinado, pero nunca había tenido la oportunidad de profundizar en él como ahora.

El objetivo general de este trabajo era el de “visibilizar los aportes que la educación brinda a las personas privadas de libertad en su proceso de reinserción”, considero que se ha cumplido, ya que hemos abarcado todo lo que la educación en sí misma y la educación social en concreto aporta a los internos en su proceso, así como al día a día de la realidad penitenciaria. Hemos podido conocer el papel de la educación en los centros penitenciarios y la oferta educativa que existe en ellos, vital para poder reconocer los beneficios que tiene para las personas privadas de libertad.

He de destacar la importancia de haber podido conocer mejor la realidad penitenciaria española, pues gracias a las distintas fuentes bibliográficas hemos podido conocer cómo funciona por dentro un centro penitenciario y cuál es la infraestructura con la que cuenta para poder llevar a cabo las actividades del día a día.

Por otra parte, conocer la normativa vigente en los centros penitenciarios resulta imprescindible para poder llevar a cabo una buena labor como profesional, concretamente la normativa

relacionada con el tratamiento penitenciario y la intervención educativa. Nosotros como educadores debemos tratar de dar un servicio de calidad tanto a nivel legal como moral, a nivel legal cumpliendo toda la normativa y a nivel moral pudiendo ofrecer a los usuarios una atención personalizada que ofrezca las herramientas que necesitan para poder adaptarse adecuadamente a su nueva vida en libertad, siempre tratando de dar lo mejor de nosotros mismos como profesionales de la educación social.

Con este trabajo puedo firmemente defender la necesidad de que se realicen acciones socioeducativas dentro de este contexto, ya que es una herramienta fundamental que favorece el proceso de reinserción del interno. Un centro penitenciario no puede ser solamente un lugar donde una persona va a cumplir condena como “castigo” y ya, pues si fuera así, honestamente podría dudar de la capacidad de reinserción de los penados. La educación en general dentro de prisión considero que es imprescindible para el desarrollo tanto personal como profesional del individuo de cara a su futuro fuera del centro y su reencuentro con la sociedad.

Además, también puedo defender la figura del educador social en prisión, como ya sabemos, su acceso a la función pública como profesional no está del todo contemplada, pero rompiendo una lanza a su favor, los educadores sociales son profesionales que tienen un papel muy relevante dentro del equipo multidisciplinar de una cárcel, además tienen las competencias adecuadas que requiere un profesional del área educativa en el proceso de reinserción de cualquier usuario, pues este equipo de profesionales se encarga de que los internos adquieran todas las habilidades necesarias para su vida dentro y fuera de prisión, mejorando así su calidad.

Teniendo en cuenta que la reinserción es el objetivo clave de la privación de libertad, las instituciones públicas deben facilitar los medios adecuados para llevar a cabo todos los programas que requieren los procesos de inclusión. Por otro lado, esta inclusión social podrá ser posible siempre y cuando la sociedad que espera a los internos tras cumplir su condena no tiene prejuicios, aspecto importante que se puede trabajar interconectando estas dos realidades.

Para concluir, definitivamente, la Educación Social es una profesión generadora de transformaciones, vinculada a los cambios sociales, pues su presencia es indudablemente necesaria en todos los centros penitenciarios. Este trabajo demuestra la cantidad de aportes que la educación proporciona en este contexto a los internos, instrumento que no se puede obviar en ningún proceso de reinserción, ni tampoco ni mucho menos a los profesionales que lo hacen posible.

8. Referencias bibliográficas

- AA, VV. (2014). *Educación social en los centros penitenciarios*. Editorial UNED.
- Asociación Estatal de Educación Social (ASEDES, 2007). *Congreso estatal de educadoras y educadores sociales: La profesionalización: recorridos y retratos de una profesión*. 17, 28 y 29 septiembre. <https://mega.nz/folder/fcBzmYCQ#5i5lxVjKGUhQ3y2-euU1Aw>
- Asociación Estatal de Educación Social (ASEDES, 2007). *Documentos profesionalizadores: Definición de Educación Social, Código Deontológico del educador y la educadora social, Catálogo de Funciones y Competencias del educador y la educadora social*. ASEDES. <http://www.eduso.net/archivo/docdow.php?id=143>.
- Bares, P. V. (2016). Los módulos de respeto en las cárceles, una revisión desde la Educación Social. *RES: Revista de Educación Social*, 22, 29-49.
- Cámara Arroyo, S. (2019). Elementos integradores del concepto de sistema penitenciario: perspectiva supranacional. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 567-608.
- Cantero, F. G. (2010). La acción pedagógica en las prisiones. Posibilidades y límites. *Revista española de pedagogía*, 49-64.
- Coyle, A. (2002). *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos*. Londres: Centro Internacional de Estudios Penitenciarios.
- Enjuanes Llop, J., García Zapico, F., & Longoria González, B. (2014). La Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Villabona, un nuevo modelo penal de reinserción social. *Educación Social: revista de intervención socioeducativa*, (57), 33-47.
- Freire, Paulo. (1998). *Pedagogía del oprimido*. Montevideo, Uruguay: Siglo XXI Editores.
- Fres, N. F., Núria, P. H. T., & Ledesma, S. F. (2016). La reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social. *Revista de Educación Social*, (22), 143-157.
- Fonseca Vasquez, A. R. (2019). *Análisis espacial del hurto a personas para la toma de decisiones del Comando de Atención Inmediata (CAI) en la Localidad de los Mártires Bogotá DC entre los años 2017-2018*.
- Gallardo García, R. M. (2016). Los programas y actividades del tratamiento penitenciario: la necesaria adaptación de la norma. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 20, 139-160.
- García Valdés, C. *Régimen Penitenciario en España*. Madrid, 1975.
- León, A., (2007). ¿Qué es la educación? *Educere* , 11 (39), 595-604.

- Ministerio del Interior (s.f). Página web de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Recuperado de <http://institucionpenitenciaria.es/web/portal/index.html>
- Narezo, M. R., Gruber, R. S., & del Castillo, R. A. (2022). La educación social y los centros penitenciarios: nuevos horizontes. *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria= Revista de servicios sociales*, (76), 87-97.
- Planella, J. (2003a). Fonaments per a una pedagogia de l'acompanyament en la praxi de l'educació social. *Revista Catalana de Pedagogia*. Vol 2.
- Ramón Martín, A. (2009). *El tratamiento penitenciario*. Ejecución de Penas Privativas de Libertad. Universidad de Alicante.
- Ramón Martín, A. (2009). *Órganos de la administración penitenciaria*. Ejecución de Penas Privativas de Libertad. Universidad de Alicante.
- Redondo Illescas, S. *Psicología penitenciaria aplicada: los programas de rehabilitación en Europa.*, Ponencia en las I Jornadas de Tratamiento Penitenciario, [http://www.ub.edu/geav/contenidos/vinculos/publicaciones/public1_6/publicac_pdf/3_5%20Redondo%20Illescas,%20S%20\(2000\).pdf](http://www.ub.edu/geav/contenidos/vinculos/publicaciones/public1_6/publicac_pdf/3_5%20Redondo%20Illescas,%20S%20(2000).pdf), Peñíscola, 2000.
- Ruiz-Corbella, M., Martín-Cuadrado, A.M. y Cano-Ramos, M.A. (2015). La consolidación del perfil profesional del educador social: Respuesta al derecho para la ciudadanía. *Revista Perfiles Educativos*, XXXVII (148), 12-19. <http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v37n148/v37n148a17.pdf>
- Stroppa, R. (2020). El aislamiento (penitenciario): entre actualidad y memoria. *Crítica Penal y Poder*, (20).
- Tudela, P. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: El tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista de Estudios Socioeducativos. ReSed*, 7, 227- 249.
- Velázquez, J. O. (2012). *Reinserción social y función de la pena. Derecho Penal y Criminalística*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Villalobos, D. A. (2015). *Aproximación al estado del arte sobre el deporte en los centros penitenciarios*. Universidad Pedagógica Nacional.
- Viñas, E. I. (2011). *Pena, tratamiento y deportes. En general y el Rugby en particular*. Mar del Plata Argentina. Editorial Nova Tesis.